Sr. Presidente de la Agencia I+D+i

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

 Por la presente ……………………. (nombre y apellido) con DNI………….., actuando como INVESTIGADOR RESPONSABLE/DIRECTOR TÉCNICO (borrar lo que no corresponda) de la IP “……………………….” (título), en carácter de Declaración Jurada expreso que en el proyecto para el que se solicita financiamiento por parte de la Agencia I+D+i, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la convocatoria COVID 19, los integrantes, proponentes, contratistas y consultores que participen, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato.  Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas.  Por esta razón, el Banco actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

###  “Soborno” (“Cohecho”).  Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos o privados quienes actúen en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

###  “Extorsión” o “Coacción”. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

### “Fraude”.  Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación de consultores o ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de otros participantes.

### “Colusión”.  Consiste en las acciones entre Proponentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Banco, que un funcionario

público o privado, quien actúe en su lugar, y/o el participante o Adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición llevado a cabo con motivo de un financiamiento del Banco, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

1. Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
2. Declarará a una firma y/o al personal de ésta directamente involucrado en las prácticas            corruptivas, no elegibles para ser Adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento del Banco.  La inhibición que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente; y/o

(c) Cancelará, y/o acelerará el repago de la porción del préstamo destinado a un contrato,      cuando exista evidencia que representantes del Prestatario o de un Beneficiario del préstamo o donación han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario o Beneficiario haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación, en un plazo razonable para el Banco y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario.

En………………………..a los…………………..del mes de abril de 2020.

………………………………………………

(Firma, aclaración y DNI)